



JR CONSTRUCTORES CIVILES SAS ZOMAC

NIT:900872293-7

**CEL: 3103273847 / BARRIO 29 DE MAYO
VILLAGARZON - PUTUMAYO**

Señores:

BODEGA MAYORISTA MUNDO HOGAR SAS

Bogotá DC

Cordial saludo,

En representación de la empresa JR CONSTRUCTORES CIVILES SAS ZOMAC, me permito solicitar información de los productos que fueron adquiridos con ustedes para el cumplimiento del contrato de compraventa número 329-2025, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", esta solicitud debido a que nos encontramos sobre las fechas de entrega de los artículos y aun no tenemos fecha de envío de los mismos, agradezco su pronta respuesta y colaboración.

CONSTRUCTORES CIVILES

Se firma en Villagarzón, a los veinte 15 días del mes de Julio de 2025

EDINSON FRANK JURADO CALDERON

CC: 18.103.601 de Mocoa

Representante Legal JR



BODEGA MAYORISTA
MUNDOGAR S.A.S
NIT:901.159.155-5
CRR 11 # 11-15 BOGOTA D.C
TEL: 3108171727 – 3222156259

Email:mundogarsas@gmail.com

Bogotá D.C. julio 20 de 2025

Señores

JR CONSTRUCTORES CIVILES JR SAS ZOMAC
Villagarzón

En respuesta a la solicitud de artículos para cumplimiento del contrato de compraventa número 329-2025, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", me permito informales que el ítem numero 17 (ESTUFA LINEAL DE TRES (3) QUEMADORES, EN ACERO INOXIDABLE, QUEMADORES DE ALUMINIO FUNDIDO, DIMENSIONES: ALTURA DE LA MESA: 860MM, ANCHO DE LA MESA: 1500MM, PROFUNDIDAD DEL MUEBLE: 500MM, ANCHO ENTRE PATAS LADO LARGO: 1.424, ANCHO ENTRE PATAS LADO CORTO: 424, ANCHO DE LA PARRILLA (UNIDAD): 370 – 450, PROFUNDIDAD DE LA PARRILLA (UNIDAD): 370 – 450, ALTURA FRENTE Y LATERALES: 160, ALTURA DE LA SUPERFICIE SOPORTE PARRILLAS: 20, DISTANCIA ENTRE LOS REFUERZOS OMEGA DEL ENTREPAÑO: 350, ALTURA DEL ENTREPAÑO DESDE EL PISO: 210) es un producto que se elabora bajo pedido con anticipación debido a las medidas específicas y la cantidad, pues no es un producto de mucha rotación, este artículo tiene un tiempo determinado de elaboración ya que no contamos stock de hierro fundido, material que se usa en los quemadores y parrillas para retener y distribuir el calor de manera uniforme, si bien es cierto las unidades se solicitaron con anticipación el material necesario anteriormente mencionado no alcanzó a llegar para la finalización del proceso de elaboración; los demás ítems solicitados se encuentran en nuestra bodega listos para despacho a la ciudad de Villagarzón Putumayo.

Se firma en Bogotá, a los veinte 20 días del mes de Julio de 2025

Atentamente

Maria Nancy Davila

CC: 52.460.944

MARIA NANCY DAVILA
C.C. No. 52.460.944 de Bogotá D.C.
Gerente.

Villagarzón, 24 de Julio de 2025

Señor:

SILVIO FERNANDO PORTILLA MENESES

Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal

Referencia: Contrato de compraventa número 329-2025, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Asunto: Solicitud aval suspensión No. 1 para el contrato de la referencia.

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar la suspensión No 1 de la ejecución del contrato de la referencia por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de que se culminen con éxito la elaboración del ítem número 17 (ESTUFA LINEAL DE TRES (3) QUEMADORES, EN ACERO INOXIDABLE, QUEMADORES DE ALUMINIO FUNDIDO, DIMENSIONES: ALTURA DE LA MESA: 860MM, ANCHO DE LA MESA: 1500MM, PROFUNDIDAD DEL MUEBLE: 500MM, ANCHO ENTRE PATAS LADO LARGO: 1.424, ANCHO ENTRE PATAS LADO CORTO: 424, ANCHO DE LA PARRILLA (UNIDAD): 370 – 450, PROFUNDIDAD DE LA PARRILLA (UNIDAD): 370 – 450, ALTURA FRENTE Y LATERALES: 160, ALTURA DE LA SUPERFICIE SOPORTE PARRILLAS: 20, DISTANCIA ENTRE LOS REFUERZOS OMEGA DEL ENTREPAÑO: 350, ALTURA DEL ENTREPAÑO DESDE EL PISO: 210). La solicitud se realiza debido a que el proveedor nos informa que la elaboración de los artículos se realiza bajo pedido específico, esta solicitud se soporta a continuación con la carta firmada por el proveedor y por esta razón es imprescindible realizar la solicitud de la presente suspensión, dichas situaciones han sido ajenas al contratista, atendiendo los requerimientos y solicitudes ante la entidad con el fin de mantener y garantizar las condiciones técnicas para el avance del contrato.

SOLICITUD

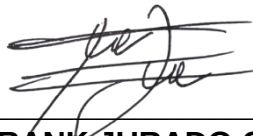
Por lo antes mencionado se solicita una suspensión por el término de 30 días calendario, tiempo durante el cual se realizará la elaboración del ítem mencionado.

La presente solicitud de suspensión se encuentra enmarcada en los parámetros legales que la jurisprudencia ha reconocido tal como lo manifiesta la Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado donde se establece:

(...) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal)

Su finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico. Recuerda la Sala que, si bien la tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público ínsito en los contratos estatales, que compromete el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, dicha finalidad no habilita a las entidades para utilizar cualquier medio en el logro del interés público propuesto. Por el contrario, las herramientas jurídicas que decida utilizar el Estado para cumplir este fin deberán ser legítimas y estar plenamente justificadas.(....)

De ante mano agradezco su colaboración



EDINSON FRANK JURADO CALDERON

CC: 18.103.601

Representante Legal JR

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0		
	Código: 130-13	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN			

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 – CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 329-2025 DEL 20 DE JUNIO DE 2025.

CONTRATO NO.	CCV-329-2025 DEL 20 DE JUNIO DE 2025.		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN		
CONTRATISTA	JR CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S ZOMAS		
R/L	EDISON FRANK JURADO CALDERON Con C.C. 18103601 de VILLAGARZON, PUTUMAYO		
NIT No.	900872293-7		
OBJETO:	DQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$351.272.600,00) MDA/CTE		
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES		
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO 2025	FECHA TERMINACION	25 DE JULIO 2025

Entre los suscritos a saber: **SILVIO FERNANDO PORTILLA MENESES**, en calidad de Secretario de Educación, cultura, recreación y deporte Municipal, y por otra parte el señor **EDISON FRANK JURADO CALDERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.103.601 DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, representante legal de **JR CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S ZOMAS**, identificada con Nit. 900872293-7, que para los efectos de este contrato se denomina el CONTRATISTA, quienes celebraron el contrato N° CCV-329-2025 del 20 de junio de 2025, y conforme al oficio allegado por el CONTRATISTA del 24 de julio de 2025, se deja constancia de la suspensión No. 1 para el contrato antes mencionado, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones y/o consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veintiséis (26) de junio 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización se suscribe el acta de inicio, entre el Municipio de Villagarzón y **JR CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S ZOMAS**, identificada con Nit. 900872293-7, representada legalmente por **EDISON FRANK JURADO CALDERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.103.601 DE VILLAGARZON, PUTUMAYO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0		
Código: 130-13	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024	Página 2 de 3
ACTA DE SUSPENSIÓN			

2. Que, mediante oficio del día 24 de julio de 2025 allegado por la contratista, en la que manifiesta suspensión No.1 de la ejecución del contrato de la referencia por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de que se culminen con éxito la elaboración del ítem número 17 (ESTUFA LINEAL DE TRES (3) QUEMADORES, EN ACERO INOXIDABLE, QUEMADORES DE ALUMINIO FUNDIDO, DIMENSIONES: ALTURA DE LA MESA: 860MM, ANCHO DE LA MESA: 1500MM, PROFUNDIDAD DEL MUEBLE: 500MM, ANCHO ENTRE PATAS LADO LARGO: 1.424, ANCHO ENTRE PATAS LADO CORTO: 424, ANCHO DE LA PARRILLA (UNIDAD): 370 – 450, PROFUNDIDAD DE LA PARRILLA (UNIDAD): 370 – 450, ALTURA FRENTE Y LATERALES: 160, ALTURA DE LA SUPERFICIE SOPORTE PARRILLAS: 20, DISTANCIA ENTRE LOS REFUERZOS OMEGA DEL ENTREPAÑO: 350, ALTURA DEL ENTREPAÑO DESDE EL PISO: 210). La solicitud se realiza debido a que el proveedor le informa al contratista que la elaboración de los artículos se realiza bajo pedido específico, esta solicitud se soporta a continuación con la carta firmada por el proveedor y por esta razón es imprescindible realizar suspensión solicitada, dichas situaciones han sido ajenas al contratista, atendiendo los requerimientos y solicitudes ante la entidad con el fin de mantener y garantizar las condiciones técnicas para el avance del contrato.
3. Que, por lo antes mencionado, el CONTRATISTA solicita una suspensión al contrato No. CCV-329-2025 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, por el término de 30 días calendario, tiempo durante el cual se realizará la elaboración del ítem mencionado.
4. Que, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato de la referencia, se encuentra enmarcada en los parámetros legales que la jurisprudencia ha reconocido tal como lo manifiesta la Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado donde se establece:

(...) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal).

Su finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico. Recuerda la Sala que, si bien la tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público ínsito en los contratos estatales, que compromete el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, dicha finalidad no habilita a las entidades para

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0		
Código: 130-13	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024	Página 3 de 3
ACTA DE SUSPENSIÓN			

utilizar cualquier medio en el logro del interés público propuesto. Por el contrario, las herramientas jurídicas que decida utilizar el Estado para cumplir este fin deberán ser legítimas y estar plenamente justificadas.(....)

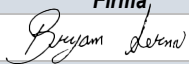
Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER - El Contrato No. CCV-329-2025 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, por el término del tiempo de *Treinta (30) días calendario iniciando el día 25 de julio de 2025.*

Para constancia se firma en Villagarzón, por quienes en ella intervinieron, el día veinticinco (25) de julio de 2025.

EL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
	
SILVIO FERNANDO PORTILLA MENESES Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal	JR CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S ZOMAS NIT N° 900872293-7 R/L: EDISON FRANK JURADO CALDERON Con C.C. 18103601 de VILLAGARZON, (P)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Bryan Stiven Serna	Profesional de apoyo S.E.C.R.D	
Revisó:	María Camila Bedoya	Profesional de Apoyo Jurídico área de contratación	